

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

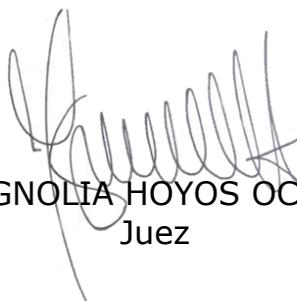
DIVORICIO MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2021-00178-00

Bogotá, D. C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta la notificación por aviso al demandado, (Correo electrónico 02.06.2021), como quiera que el término otorgado en el citatorio no corresponde al dispuesto por el art. 291 CGP.

Conforme al poder aportado (correo electrónico 19.04.2021), se reconoce al abogado FIDEL ANTONIO VILLALBA ESPITIA como apoderado de YESENIA CASTRO SABID y se tiene en consecuencia a la demandada notificada por conducta concluyente en los términos del numeral 2º del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

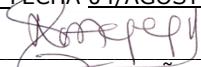
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0131 FECHA 04/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria